


## RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 034-01-2017/SAT-T

Tarapoto, 29 de marzo del 2017



**VISTO:** El Oficio Nº 071-2017-SG-MPSM de la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, sobre el Acuerdo de Concejo Municipal Nº 042-2017-MPSM, y el informe emitido por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T.

### **CONSIDERANDO:**


**PRIMERO.-** Que, con fecha 19 de Julio de 2007, se publicó la Ordenanza Municipal Nº 008-2007-A/MPSM, modificado por Ordenanza Municipal Nº 001-2014-A/MPSM, del 19 de Enero del 2014, expedida por la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, mediante la cual se crea el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto – SAT-T, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 19 de julio del 2007 entro en vigencia la Ordenanza Municipal Nº 009-2007-A/MPSM, modificado por Ordenanza Municipal Nº 002-2014-A/MPSM del 19 de Enero del 2014, con la cual se aprobó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo segundo numeral 2º apartado 8 de la ordenanza Municipal Nº 008-2007-A-MPSM, de fecha 17 de julio del 2007, modificado mediante Ordenanza Municipal Nº 001-2014-A/MPSM, del 19 de enero del 2014, señala como facultad delegada al SAT-T en materia tributaria la resolución de solicitudes de prescripción, exoneración, compensación, reimputación y devolución de pagos indebidos o en exceso y realización material de las mismas; de igual modo el artículo segundo numeral 2 apartado 1º de la Ordenanza Municipal Nº 008-2007-A-MPSM actualmente vigente señala como facultad delegada al SAT-T en materia tributaria la individualización del sujeto pasivo de las obligaciones tributarias.

**TERCERO.-** Que, mediante Resolución Jefatural Nº 009-01-2017/SAT-T, se designó a la Comisión Permanente de Evaluación de Personal para el ejercicio 2017, y mediante Resolución Jefatural Nº 025-01-2017/SAT-T, se aprobaron las bases administrativas de las Convocatorias de Concurso Público de Méritos Nº 001-2017-SAT-T-728 y Nº 001-2017-SAT-T-1057.

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-01-2017/SAT-T

Tarapoto, 29 de marzo del 2017



**CUARTO.-** Que, mediante el Oficio del Visto, la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de San Martín, nos remite el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2017-MPSM, en el acuerdan: Artículo 1°: Recomendar a la Alcaldía implementar las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T. Artículo 2°: Poner en conocimiento del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el informe emitido por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T.

**QUINTO.-** Que, de la revisión del informe emitido por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, en el apartado de recomendaciones, citando el punto 16°, establece que para la implementación de todas las recomendaciones en el más breve plazo posible, se recomienda la reestructuración integral del sistema de recaudación, existente, modificándose la política tributaria, política laboral, estructura orgánica.

**SEXTO.-** Que, de la evaluación de las recomendaciones emitidas por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, y en concordancia con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 042-2017-MPSM, que acuerdan Recomendar a la Alcaldía implementar las recomendaciones formuladas por la Comisión Especial de Evaluación del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, y viéndose necesarias la implementación de las mismas, resulta pertinente declarar la nulidad del proceso de Convocatorias de Concurso Público de Méritos N° 001-2017-SAT-T-728 y N° 001-2017-SAT-T-1057.

**SEPTIMO.-** Que, el Tribunal Constitucional, en el expediente Expediente N° 009- 2004-AC/TC, ha establecido que la discrecionalidad administrativa es aquella "donde el derecho "concede un margen de apreciación a una autoridad para determinar el contenido y extensión del concepto aplicable a una situación particular y concreta, siempre que dicha decisión no sea manifiestamente irrazonable o desproporcionada con las circunstancias en donde será utilizada"; en ese sentido, la nulidad de los Concursos Públicos de Méritos, no son ni irrazonables ni desproporcionadas en el contexto de la selección de personal para laboral en ésta Entidad.

Estando a lo expuesto, este órgano administrativo,

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 034-01-2017/SAT-T

Tarapoto, 29 de marzo del 2017

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DEJÉSE SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 025-01-2017/SAT-T, que aprueba las convocatorias de Concurso Público de Méritos N° 001-2017-SAT-T-728 y N° 001-2017-SAT-T-1057, con todos los efectos legales a que hubiere lugar, en virtud de los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente a la Comisión Permanente de Evaluación de Personal 2017, y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



The image shows a blue ink signature scribble over a blue official stamp. The stamp contains the SAT-T logo, a starburst graphic, and the text: "C.P.D. Francisco Quinto Del Aguila Chavez" and "JEFE SAT - TARAPOTO".

C.c. Jefatura.  
Gerencia de Operaciones SAT-T.  
Gerencia de Administración.  
Oficina de Asuntos Jurídicos.  
Comisión Permanente de Evaluación de Personal del SAT-T  
Municipalidad Provincial de San Martín